



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Radicado No. R2025115009747 el señor **EFRÉN NIÑO GOYENECHÉ**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC**, identificada con Nit. 901.173.365-3, presentó ante esta autoridad ambiental información referente el "Plan de Contingencia Para Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Operaciones de Transporte Terrestre en el Territorio Nacional – CORPAMAG".

Que mediante el Auto No. 1535 del 13 de noviembre de 2025, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico No. 20251138, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

**RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA**

- *Plan de Contingencia Para Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Operaciones de Transporte Terrestre en el Territorio Nacional – CORPAMAG.*
- *Anexos:*
  1. *Políticas*
  2. *Apoyo ayuda mutua*
  3. *Entidades de Apoyo*
  4. *Fichas municipales*
  5. *Procedimientos y formato*
  6. *Flujograma*
  7. *Formatos*
  8. *Medevac*
  9. *Matriz aspectos ambientales*
  10. *Rutas*
  11. *Tarjeta de Emergencia*
  12. *Cartografía nacional*
  13. *Caracterización*



1700-37

RESOLUCIÓN

5838-

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

**ALCANCE**

*De acuerdo con la información presentada, “el plan de contingencia de TODOTERRENO SAS ZOMAC., está orientado a la ejecución de las acciones preventivas, planeación y operativas para atender la emergencia ante la eventualidad de un suceso de pérdida de contención, que aseguren una actuación oportuna en el control y corrección del evento, así como el desarrollo de las medidas de recuperación a que haya lugar.*

*El alcance del plan de contingencia abarca la descripción de las acciones a desarrollar desde la presencia de un evento capaz de producir daños, hasta las actividades de finalización del plan que incluyen las medidas de mitigación y evaluación del desempeño.*

*El plan de contingencia se desarrolla para la operación de transporte terrestre de sustancias hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas desde el sitio de origen de la carga, incluyendo los procedimientos que para realizar cada una de las actividades relacionadas se implementan, hasta los puntos de destino de la carga.*

- *Valoración del riesgo para la toma de decisiones en las áreas operativas.*
- *Localización de los eventos amenazantes en las operaciones de transporte.*
- *Consideraciones principales en diseño de las acciones de respuesta.*
- *Definición y establecimiento de niveles de respuesta y funciones.*
- *Evaluación de consecuencias en general*
- *Cuantificación de pérdidas con respecto a la línea base ambiental”.*

**PRODUCTOS TRANSPORTADOS**

*De acuerdo con la información presentada, la empresa TODOTERRENO SAS ZOMAC lleva a cabo la cargue, transporte terrestre y descargue de diferentes productos u objetos de acuerdo con la siguiente clasificación:*

1. *Servicios:*
  - *Izaje de Carga*
  - *Transporte de tubería*
  - *Servicios de grúas*
  - *Transporte de químicos*
  - *Transporte de herramientas*
  - *Transporte de contenedores*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5838

16 DIC. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC

- Transporte de tanques de experimentación
  - Transporte de gas
  - Transporte de aguas residuales domésticas
  - Transporte de aguas de inyección y riegos de vías
  - Atención de contingencias
2. Carga líquida:
- Crudo
  - Borrás
  - Aguas industriales
  - Salmueras
  - Fluidos de retorno
  - Condensados
  - Nafta
  - ACPM
3. Carga seca:
- Casetas
  - Contenedores
  - Frack tanks
  - Tubería industrial
  - Tierras contaminadas
  - Cemento
  - RAEE
  - Equipo

Asimismo, en cuanto a los productos hidrocarburos, derivados o identificados como sustancias potencialmente nocivas, se relacionan los siguientes a ser transportados por lo vehículos de la empresa:

Tabla 1. Productos a transportar.

No.	Producto	# ONU	No.	Producto	# ONU
1	Acete de palma	NR	30	Disolvente	3469
2	Aceite de soya	NR	31	Etanol	1170
3	Aceite usado	1202	32	Fibra de vidrio	NR
4	Aceite vegetal	NR	33	Fuel oil	1993
5	ACEM	1202	34	Gas licuado del petróleo – GPL	3163
6	ACPM	1202	35	Gas natural licuado –GNL	1971

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

No.	Producto	# ONU	No.	Producto	# ONU
7	Agua contaminada	3082	36	Gasolina corriente	1203
8	Agua de producción	3082	37	Gasolina de aviación	1863
9	Alcohol etílico	1987	38	Gasolina extra	1203
10	Asbesto	2212	39	Gasolina natural	1203
11	Asfalto	1999	40	Jet A-1	1863
12	Avgas	1863	41	Kerosene	1223
13	Biodiesel	1202	42	Lodos contaminados con HC	3082
14	Cal hidratada	1305	43	Melaza	270-608-1
15	Cal vivía	1305	44	Metanol	1230
16	Carbón activado	1362	45	Mezcla de hidrocarburos	3295
17	Cascarilla de arroz	1100	46	Nafta	1268
18	Cementos	NR	47	Propanol	1274
19	Clorox clan-up	1791	48	RAEE	NR
20	Combustóleo	1993	49	Salmuera	NR
21	Compuesto de bario	1564	50	Soda cáustica	1823-24
22	Crudo	1267	51	Thinner	1263
23	Destilados del petróleo	1268	52	Tierra contaminada	NR
24	Desengrasante industrial	1993	53	Varsol	1256
25	Detergente industrial	NR	54	Xileno	1307
26	Detergente químico	NR	55	Butano	1075
27	Diesel marino	1202	56	Tolueno	1294
28	Diésel premium	1202	57		
29	Diluyente	1263	58		

## VEHÍCULOS

En el documento del plan se menciona que TODOTERRENO SAS ZOMAC cuenta con un parque automotor propio y una significativa flota tercerizada para el transporte de carga a nivel nacional. Las características de los vehículos son las siguientes:

Tabla 2. Características de los vehículos utilizados.

Vehículos para el transporte de carga líquida.			
Tipo:	Tractocamión	Dobletrouque	Camión

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

**RESOLUCIÓN**

FECHA

5838  
16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

Peso cargado:	3S2: 48 Ton	28 Ton	16 Ton
	3S3: 52 Ton		
Tipo de cisterna:	Cilíndricos y elípticos	Elípticos	Elípticos
	Lámina negra y acerados	Lámina negra y acerados	Lámina negra y acerados
	3 compartimientos	3 compartimientos	3 compartimientos
	2 compartimientos	2 compartimientos	2 compartimientos
Capacidad de cisterna:	3S2: 240 Bls	150 Bls	80 Bls
	3S3: 260 Bls		
Sistema de descarga:	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 3" de bola y de cheque	Válvula de 3" de bola y de cheque
Vehículos para el transporte de carga seca.			
Tipo:	Tractocamión	Dobletroque	Camión
Peso cargado:	3S2: 48 Ton	28 Ton	16 Ton
	3S3: 52 Ton		
Tipo de carrocería:	Estacas, plancha, cama baja, plataforma, botellero, frac tank.	Estacas	Estacas

Asimismo, se menciona que TODOTERRENO SAS ZOMAC utiliza en sus operaciones el sistema de Rastreo Vehicular Automatizado (RVA), Localización Vehicular Automatizada (AVL) o Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE), los cuales se aplican a los sistemas de localización remota en tiempo real, basados generalmente en el uso de un GPS, GSM, Bluetooth, WiFi y un sistema de transmisión que es frecuentemente un módem inalámbrico.

Sin embargo, no se relaciona información acerca de la cantidad de vehículos propios y tercerizados con que se cuenta, así como la documentación de los mismos.

Se menciona que se cuenta con sistemas de seguimiento a las operaciones de los vehículos.

**RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE**

En relación con las rutas de transporte terrestre, en el plan de contingencias y sus anexos se relacionan, entre todas las rutas de transporte terrestre, las siguientes, las cuales cuentan con tramos de rutas que incluyen el tránsito por vías que atraviesan diferentes de los municipios del



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5838=H

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

*Magdalena y, por lo tanto, que conforman la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG:*

*Tabla 3. Rutas del plan de contingencias que pasan por jurisdicción de CORPAMAG.*

<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>Municipios del Magdalena por donde pasa</b>
Villavicencio, Meta	Cartagena, Bolívar	Algarrobo, Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Puebloviejo y Sitionuevo
Villavicencio, Meta	Santa Marta, Magdalena	Algarrobo, Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga y Santa Marta
Castilla la Nueva, Meta	Cartagena, Bolívar	Algarrobo, Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Puebloviejo y Sitionuevo
Puerto López, Meta	Cartagena, Bolívar	Algarrobo, Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Puebloviejo y Sitionuevo
Campo Rubiales, Puerto Gaitán, Meta	Cartagena, Bolívar	Algarrobo, Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Puebloviejo y Sitionuevo
Estación Oiltanking, Cartagena, Bolívar	Cusiana CPF, Tauramena, Casanare	Plato, Nueva Granada y Ariguani

*Asimismo, en el documento del plan de contingencia se relacionan cinco puntos de cargue ubicados en el departamento del Magdalena (Pozos Colorados, Pozo Guama, Palermo, Estación El Difícil y Campo La Belleza), los cuales se dirigen a diferentes puntos de descargue ubicados en Bogotá D.C. y diferentes distritos y municipios de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca. Sin embargo, no se presentó información concisa respecto de cada Tuta ID desde su inicio hasta su fin.*

#### **ENTIDADES DE APOYO:**

*En el plan de contingencia presentado se menciona que, en caso de requerir apoyo técnico y logístico especializado debido a la magnitud del evento o emergencia, se contará con el apoyo de la empresa SOS CONTINGENCIA.*

*Por otro lado, se menciona que se establecen planes o acuerdos de ayuda mutua entre empresas; sin embargo, no se relaciona información concreta sobre quienes lo conforman.*



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

**SITUACIÓN:**

Basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la Tabla 4 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 4. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Introducción</b>	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
<b>Objetivos</b>	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
<b>Alcance</b>	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
<b>Marco Normativo</b>	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
<b>Generalidades de la empresa</b>	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión – Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015	X	
	Organigrama de la empresa	X	
<b>Diagnóstico de las operaciones</b>	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica).	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación		X
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X	
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X	
	<i>Servicios de respuesta y funciones de soporte</i>	X	
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>		X
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X	
Plan Informativo	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>		X
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>		X

**CONCEPTO TÉCNICO**

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Contingencia Para Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Operaciones de Transporte Terrestre en el Territorio Nacional – CORPAMAG" presentada por la empresa TODOTERRENO SAS ZOMAC, identificada con Nit. 901.173.365-3.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5838=14

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

*Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:*

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.*
- *Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*
- *Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.*

*Adicionalmente se solicita a la empresa TODOTERRENO SAS ZOMAC presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos relacionados en la Tabla 4 que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer:*

- *Precisar la dirección de la empresa, teniendo en cuenta que no se relaciona en qué municipio/distrito y departamento se encuentra la sede principal.*
- *Se recomienda que se relacione la cantidad promedio anual transportada de cada tipo de producto.*
- *Si bien se presentó la información en el Plan de Contingencia, se solicita adjuntar la constancia de habilitación del Ministerio de Transporte para desarrollar la actividad.*
- *Si bien se mencionan las características generales de los vehículos utilizados en las operaciones de transporte terrestre y que algunos son propios y otros tercerizados, se recomienda precisar la cantidad de estos, especificando, además, la información respecto de la placa, modelo y demás datos correspondientes a la licencia de tránsito.*
- *Con respecto a las rutas de transporte relacionadas en el plan de contingencias y sus anexos, se considera que la empresa se deberá precisar y fortalecer la información al respecto de acuerdo con los siguientes requerimientos indicados en el numeral 4.2.4.3. de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018:*
  - ***Para cada ruta debe identificarse en los extremos (Inicio y Final), donde haya la posibilidad se definirá la dirección (espacios urbanos), de no existir se referenciará las coordenadas, la vereda y jurisdicción municipal respectiva por donde transitará.***



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

*Es importante tener en cuenta que cada ruta tiene un único punto de cargue y un único punto de descargue; por ello, si desde un punto de cargue se puede estar despachando productos a varios puntos a nivel nacional, se debe considerar una ruta independiente para cada proceso.*

- **Cada ruta se numerará consecutivamente desde el número 1.** y será el identificador en lo sucesivo se refiere como **ruta ID**.
  - Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de los ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica, cumpliendo lo previsto en la Resolución 2182 de 2016 del MinAmbiente, en lo que corresponda).
  - Identificación de puntos con referencia al abcisado en los ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.
  - Los demás requerimientos a que hace referencia el mencionado numeral de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.
  - Cada ruta ID debe contar con un rutograma o diagrama de ruta, es decir, una representación gráfica de la ruta a seguir desde el punto de inicio hasta el punto final.
- Si bien se menciona que se cuentan con planes de ayuda mutua, en el plan de contingencia y sus anexos no se relaciona información respecto de quienes lo conforman. Se recuerda que este acuerdo busca que se garantice una colaboración entre empresas del mismo sector productivo y que tengan en común las rutas trazadas, de manera que se pueda brindar atención de emergencias que se puedan presentar.
- Relacionar los mecanismos de comunicación a tener en cuenta en los diferentes niveles de activación interna y externa.
- Con respecto a la relación de autoridades, entidades o instituciones del estado que se deben involucrar o que deben prestar ayuda en la ocurrencia de contingencias, se recomienda fortalecer, de manera que, para el caso del departamento del Magdalena, se cuente con la información de contacto de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros, de cada uno de los municipios por donde se transita.



1700-37

RESOLUCIÓN 5838

FECHA 16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

- *Si bien la matriz presentada corresponde a la identificación de aspectos e impactos ambientales, se recomienda fortalecer, de manera que se relacionen los escenarios de riesgos identificados, así como las posibles afectaciones generadas.*
- *Relacionar los posibles impactos sobre los recursos respecto de los escenarios de riesgo identificados.*
- *En cuanto a la relación de los recursos físicos, se recomienda fortalecer la información con las cantidades, especificaciones técnicas, referencias y demás.*
- *Si bien la empresa cuenta con un Sistema de Comando de Incidentes – SCI, el cual coordina las diferentes acciones a desarrollar para brindar respuesta a emergencias presentadas, se debe presentar información respecto del establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación, en la cual se coordinen todas las operaciones desarrolladas por la empresa en la actividad de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.*
- *Formulación del plan de evacuación*
- *Se recomienda fortalecer la información correspondiente a los servicios de respuesta y funciones de soporte de acuerdo con los lineamientos dados por el numeral 4.2.6.3 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1209 de 2018.*
- *Relacionar información respecto de los mecanismos de atención a medios de comunicación y prensa, así como precisar la persona encargada de brindar información a estos, ya que lo relacionado en el documento del plan se considera confuso.*
- *Se recomienda fortalecer el sistema de recopilación y registro de información útil en caso de emergencias, de manera que, además de las hojas de seguridad o tarjetas de emergencia, contenga los respectivos manuales o instructivos que se considere necesarios.*
- *Si bien el proceso de divulgación del plan se encuentra contemplado en este, se requiere evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5838  
16 DIC 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

*Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:*

- 1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
- 2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
- 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

*Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.*

**RECOMENDACIONES**

*Basándose en la resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del “Plan de Contingencia Para Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Operaciones de Transporte Terrestre en el Territorio Nacional – CORPAMAG” presentada por la empresa TODOTERRENO SAS ZOMAC, identificada con Nit. 901.173.365-3.*

*(...)*

**Parágrafo 2°.** *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5838

16 DIC 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

*El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, **con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...*** (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC.**, identificada con NIT 901.173.365-3, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*



1700-37

RESOLUCIÓN

5838-1

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

1. Precisar la dirección de la empresa, teniendo en cuenta que no se relaciona en qué municipio/distrito y departamento se encuentra la sede principal.
2. Relacionar la cantidad promedio anual transportada de cada tipo de producto.
3. Adjuntar la constancia de habilitación del Ministerio de Transporte para desarrollar la actividad.
4. Si bien se mencionan las características generales de los vehículos utilizados en las operaciones de transporte terrestre y que algunos son propios y otros tercerizados, se debe precisar la cantidad de estos, especificando, además, la información respecto de la placa, modelo y demás datos correspondientes a la licencia de tránsito.
5. Con respecto a las rutas de transporte relacionadas en el plan de contingencias y sus anexos, se considera que la empresa se deberá precisar y fortalecer la información al respecto de acuerdo con los siguientes requerimientos indicados en el numeral 4.2.4.3. de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018:
  - Para cada ruta debe identificarse en los extremos (Inicio y Final), donde haya la posibilidad se definirá la dirección (espacios urbanos), de no existir se referenciará las coordenadas, la vereda y jurisdicción municipal respectiva por donde transitará. Es importante tener en cuenta que cada ruta tiene un único punto de cargue y un único punto de descargue; por ello, si desde un punto de cargue se puede estar despachando productos a varios puntos a nivel nacional, se debe considerar una ruta independiente para cada proceso.
  - Cada ruta se numerará consecutivamente desde el número 1. y será el identificador en lo sucesivo se refiere como ruta ID.



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

- Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de los ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica, cumpliendo lo previsto en la Resolución 2182 de 2016 del MinAmbiente, en lo que corresponda).
  - Identificación de puntos con referencia al abcisado en los ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.
  - Los demás requerimientos a que hace referencia el mencionado numeral de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.
  - Cada ruta ID debe contar con un rutograma o diagrama de ruta, es decir, una representación gráfica de la ruta a seguir desde el punto de inicio hasta el punto final.
6. Si bien se menciona que se cuentan con planes de ayuda mutua, en el plan de contingencia y sus anexos no se relaciona información respecto de quienes lo conforman. Se recuerda que este acuerdo busca que se garantice una colaboración entre empresas del mismo sector productivo y que tengan en común las rutas trazadas, de manera que se pueda brindar atención de emergencias que se puedan presentar.
7. Relacionar los mecanismos de comunicación a tener en cuenta en los diferentes niveles de activación interna y externa.
8. Con respecto a la relación de autoridades, entidades o instituciones del estado que se deben involucrar o que deben prestar ayuda en la ocurrencia de contingencias, se debe fortalecer, de manera que, para el caso del departamento del Magdalena, se cuente con la información de contacto de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros, de cada uno de los municipios por donde se transita.
9. Si bien la matriz presentada corresponde a la identificación de aspectos e impactos ambientales, es necesario fortalecerla, de manera que se relacionen los escenarios de riesgos identificados, así como las posibles afectaciones generadas.
10. Relacionar los posibles impactos sobre los recursos respecto de los escenarios de riesgo identificados.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5838  
16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

11. En cuanto a la relación de los recursos físicos, es necesario fortalecer la información con las cantidades, especificaciones técnicas, referencias y demás.
12. Si bien la empresa cuenta con un Sistema de Comando de Incidentes – SCI, el cual coordina las diferentes acciones a desarrollar para brindar respuesta a emergencias presentadas, se debe presentar información respecto del establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación, en la cual se coordinen todas las operaciones desarrolladas por la empresa en la actividad de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.
13. Se debe formular el plan de evacuación.
14. Relacionar información respecto de los mecanismos de atención a medios de comunicación y prensa, así como precisar la persona encargada de brindar información a estos, ya que lo relacionado en el documento del plan se considera confuso.
15. Fortalecer el sistema de recopilación y registro de información útil en caso de emergencias, de manera que, además de las hojas de seguridad o tarjetas de emergencia, contenga los respectivos manuales o instructivos que se considere necesarios.
16. Si bien el proceso de divulgación del plan se encuentra contemplado en este, se requiere evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de **dos (2) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la documentación señalada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.



1700-37

RESOLUCIÓN

5838

FECHA

16 DIC. 2025

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TODOTERRENO SAS ZOMAC**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese la apertura del Expediente **No.6668**

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **TODOTERRENO SAS ZOMAC** de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA  
Exp: 6668

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 5838 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Jue 18/12/2025 9:21

**Para** hseq@todo-terreno.com <hseq@todo-terreno.com>

 1 archivo adjunto (8 MB)

Resolución N° 5838 de 2025.pdf;

Señor@

EFREN NIÑO GOYENECHÉ

Representante Legal

TODOTERRENO S.A.S. ZOMAC

Ref.: **Notificación Resolución N° 5838** de fecha 16/12/2025. **Expediente:** 6668.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Acepta el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025115009747 de fecha 05/11/2025

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)